

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1128/24

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º: 2024- 0354 de fecha: 6/5/2024, la contratación de la plaza denominada PLAZA DE PEON PINTOR QUE DÉ COBERTURA TEMPORAL A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DIVERSOS ASOCIADOS A LA SUBVENCIÓN "LA ADRADA SMART" DENTRO DEL MARCO DE AYUDAS EUROPEAS PRTR DE LOS FONDOS NEXT GENERATION en el Ayuntamiento de Adrada en jornada completa en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN PINTOR QUE DÉ COBERTURA TEMPORAL A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DIVERSOS ASOCIADOS A LA SUBVENCIÓN "LA ADRADA SMART" DENTRO DEL MARCO DE AYUDAS EUROPEAS PRTR DE LOS FONDOS NEXT GENERATION.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la adjudicación de una plaza de pintor con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Peón Pintor	
Régimen	Personal laboral temporal	
Unidad/Área	Servicios	
Titulación exigible	FP Grado Superior, FP Grado Medio, ESO, Graduado escolar o equivalente	
Funciones encomendadas	Ejecución de trabajos de pintura y ayuda en labores de las actuaciones dentro de la subvención "La Adrada Smart" enmarcada en las ayudas europeas de los fondos NEXT GENERATION.	
Sistema selectivo	Concurso	

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de Personal Laboral de carácter TEMPORAL por un periodo de 113 días a TIEMPO COMPLETO.



El carácter del contrato es TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO, regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y de acuerdo con la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo Contratación en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, estamos ante un supuesto que permite la contratación temporal de trabajadores

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como días de descanso SÁBADO Y DOMINGO, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales.

El horario de trabajo será de 8 a 15 horas.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Desde ese momento todas las cuestiones relacionadas con el proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Adrada.



La instancia deberá ir acompañada de:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- 2.- Fotocopia del título académico que de derecho a acudir a la convocatoria.
- 3. Documentación acreditativa de los Méritos alegados.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://adrada.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Adrada y sede electrónica (https://adrada.sedelectronica.es/info), se señalará un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El Tribunal Calificador estará compuesto por:

- Presidente: funcionario de carrera o personal laboral de categoría igual o superior al puesto a cubrir.
- Vocales: cuatro funcionarios o personal laboral de categoría igual o superior al puesto a cubrir. Uno de ellos actuará como secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de alcaldía designando al tribunal se publicará en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la relación definitiva de aspirantes admitidos o junto con esta.

El tribunal podrá requerir a la alcaldía la designación de asesores especializados que asistirán con voz, pero sin voto

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Criterios de Selección

a) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.		
Cursos: Por la realización de cursos	Hasta un máximo de 2 puntos.	
impartidos por la Administración publica o	Por cursos de 30 horas 0,30 puntos.	
privada directamente relacionados con la	Por cursos de 50 horas 0,50 puntos.	
categoría de la convocatoria o similar.	Por cursos de más de 50 horas 1 punto.	

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.		
Por haber prestado servicios como personal laboral o funcionario interino en la profesión objeto de esta convocatoria, en la Administración Local.	0,50 puntos por mes	
Por haber prestado servicios como personal laboral o funcionario interino en la profesión objeto de esta Convocatoria en cualquier otra Administración Pública.	0,40 puntos por mes	
Por haber prestado servicio como trabajador en la profesión objeto de esta convocatoria en la empresa privada	0,30 puntos por mes	

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad o contrato, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo; y la vida laboral para ambos supuestos.

En los certificados o contratos deberá constar el puesto desempeñado.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo



según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Sólo se valorarán aquellas actividades formativas que se acrediten con títulos, diplomas o certificados de asistencia y/o realización que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos que no sean debidamente acreditados. Tampoco se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases o que no reúna los requisitos especificados en ella.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

En el caso de que los documentos aportados NO justifiquen adecuadamente los méritos alegados dando lugar a dudas en el órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta, no siendo valorados ni puntuados.

NOVENA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 22 puntos.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

De los/las aspirantes el que tuviera más puntuación global será el/la candidata/a propuesto/a para el puesto, al que se le requerirá que presente en el plazo máximo de 10 días hábiles toda la documentación justificativa de todos los méritos en original o copia compulsada por Notario, o por la Administración emitida, o por la Secretaria del Ayuntamiento de La Adrada, y la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El resto de candidatos se integrarán en la bolsa de trabajo de acuerdo a los puntos obtenidos. Quienes de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso se contratará a los aspirantes con mejor nota de la lista de excluidos.

Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

UNDÉCIMA. Periodo de Prueba

Se establecerá en la convocatoria un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las normas que regularán la bolsa de trabajo son:

1. Con los/as candidatos/as no propuestos/as y no excluidos/as, incluso con candidatos/ as que se encuentren empleados/as, se procederá a realizar una bolsa de trabajo en orden a la puntuación obtenida. En los casos de empate a puntos se determinará la persona seleccionada mediante un sorteo público entre los/as afectados/as, a cuya celebración deberán ser convocados/as con antelación suficiente. Si causara baja la persona que ha obtenido el puesto antes de la finalización de su contrato y el Ayuntamiento deseara volver a cubrir la plaza, podrá utilizar a los/as candidatos/as de la bolsa. Se llamará a los/as candidatos/as en orden a la puntuación más alta obtenida, en orden descendiente.



- 2. Los/as aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello se les llamará telefónicamente a el/los números/s que aportaron junto a la instancia. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia en cada caso. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicarla. En caso de no ser atendido el aviso, se intentará al día siguiente. Si tras los dos intentos de aviso no se pudiera poner en comunicación con el Ayuntamiento se pasará al siguiente de la lista. Si en el plazo de 3 días desde el aviso, o intento de aviso, el/la candidata/a no hubiera manifestado su conformidad, se entenderá que no está interesado y se pasará al siguiente candidato.
- 3. En caso de renuncia a la oferta se realizará por escrito. Si no se aceptara la plaza ofertada o renunciara a la misma en el transcurso de su ejercicio profesional durante el periodo de vigencia de la citada bolsa, pasará a ocupar el último puesto de dicha bolsa, salvo en los siguientes supuestos:
- a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o Empresa Privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de la finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el/la interesada deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese.
- b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo, el/la interesado/a deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante de alta médica.
- c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o Empresa Privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

El incumplimiento de los requisitos y plazos previstos en los apartados a), b) y c) y la negativa por dos veces a ocupar el puesto o la renuncia voluntaria al mismo antes de fin de plazo conllevará la exclusión de la lista. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

- 4. El/la aspirante que está cubriendo una vacante no tendrá derecho alguno sobre las vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización de su contrato.
- 5. Finalizada la lista se podrá volver a iniciar la misma, donde se incluirán los candidatos propuestos al inicio del proceso.
 - 6. Esta bolsa estará en vigor para cubrir la plaza de referencia durante 4 años.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DECIMOQUINTA. Recursos

Contra la Resolución de aprobación de las bases generales, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía -Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se reciba la notificación de la resolución del recurso (artículo 123 apartado 2º y 124 de la Ley 39/2015).

Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DECIMOSEXTA. Publicidad

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Adrada.

La Adrada, 6 de mayo de 2024.

La Alcaldesa, María Pilar Martínez Saguar.